

Por el cual se crea el programa AÑO CERO en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1° del artículo 69 de la Constitución, consagró la autonomía universitaria en los siguientes términos, “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que el Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, “Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico y Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”.

Que la educación superior está llamada a contribuir en la construcción de sociedades igualitarias, justas e integradas. Por ello, la universidad debe garantizar tanto la equidad en el acceso a la educación superior como la permanencia en ella.

Que importantes diferencias en el desarrollo económico, político, social y cultural de la región han tenido como efecto que estudiantes con destacado desempeño académico provenientes de comunidades rurales, vulnerables o en situación de pobreza, cuenten con pocas posibilidades de acceder a la educación superior.

Que es necesario a través de un programa en la UPTC, contribuir a reducir brechas académicas de estudiantes provenientes de instituciones públicas o privadas de los municipios del departamento de Boyacá, y generar condiciones favorables para su ingreso a un programa de pregrado presencial y garantizar su permanencia en el sistema educativo universitario

ACUERDO No. 023 de 2019 (Abril 12)

Que el gobierno nacional se ha propuesto fortalecer los esfuerzos de las instituciones educativas de nivel superior, mediante la asignación de presupuestos significativos para contribuir con el desarrollo de programas que permitan el ingreso de estudiantes provenientes de sectores económicos vulnerables.

Que la misión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia apunta a la formación de profesionales integrales que puedan aportar a la transformación y desarrollo de la sociedad y la visión a consolidar una institución de excelencia académica a nivel regional, nacional e internacional reconocida por liderar el mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo con responsabilidad social.

Que estrategias de nivelación, acompañamiento y desarrollo de habilidades cognitivas, permiten disminuir brechas en el desempeño académico de estudiantes provenientes de poblaciones excluidas y vulnerables garantizando su permanencia en el sistema universitario.

Que la Gobernación de Boyacá ha expresado su disposición para apoyar iniciativas académicas propuestas desde la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, encaminadas al bienestar y desarrollo intelectual de jóvenes del departamento de Boyacá, que se destaquen por sus resultados en las Pruebas Saber 11.

Que la Gobernación de Boyacá proveerá los recursos económicos suficientes para realizar el programa año cero, de tal manera que su implementación estará sujeta a dichos recursos, garantizando que la universidad no compromete sus propios recursos.

Que mediante comunicación oficial del cuatro (4) de abril de 2019, la Dirección Jurídica de la Universidad emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación DP-543 del cuatro (4) de abril de 2019, la Dirección de Planeación emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial del nueve (09) de abril de 2019, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión No. 04 del 2019, determinó recomendar al Honorable Consejo Superior, la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el programa AÑO CERO en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia del que serán beneficiarios dos estudiantes de instituciones educativas públicas y/o privadas, por cada municipio del departamento de Boyacá que

VIGILADA MINEDUCACIÓN

hayan obtenido los mejores puntajes de las Pruebas Saber 11 y, a pesar de esto, no hayan accedido a la universidad.

PARÁGRAFO 1: En caso de que un municipio no complete los cupos de beneficiarios, estos serán distribuidos en los demás municipios, según la reglamentación del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúan los municipios de Tunja, Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, sedes seccionales del sistema regional de la UPTC.

ARTÍCULO 2. El programa AÑO CERO es una estrategia orientada a promover el acceso, permanencia y reducción de brechas académicas de estudiantes provenientes de instituciones públicas y/o privadas de los municipios del departamento de Boyacá. Busca orientar y nivelar a dichos estudiantes con el fin de generar condiciones favorables para su ingreso a un programa de pregrado presencial y garantizar su permanencia en el sistema educativo universitario. Está dirigido a estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes de las Pruebas Saber 11 del año inmediatamente anterior a la convocatoria realizada por la Universidad.

ARTÍCULO 3. El programa Año Cero tiene los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer de manera excepcional la oportunidad de ingreso a la UPTC y posteriormente un programa presencial de pregrado a estudiantes egresados de instituciones educativas públicas y/o privadas que se destacan por tener los más altos puntajes de las Pruebas Saber 11 en los municipios de Boyacá y que no logran acceder a un cupo universitario porque comparativamente su puntaje resulta menor al de otros aspirantes.
- b. Ofrecer condiciones para nivelar académicamente a los estudiantes beneficiarios del proyecto mediante el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales que les permitan reducir las brechas de conocimiento con las que llegan a la universidad.

ARTÍCULO 4: El programa Año Cero tendrá una vigencia de seis años contados a partir del año de su creación, condicionada año a año su realización al aporte de recursos de la Gobernación de Boyacá. El Consejo Académico realizará una evaluación anual del programa.

ARTÍCULO 5. Requisitos para la admisión al programa Año Cero:

1. Ser egresado de una institución educativa pública y/o privada del departamento de Boyacá.
2. Haber obtenido los mayores puntajes de su municipio en la Prueba Saber 11 del año inmediatamente anterior a la convocatoria efectuada desde la universidad y ostentar una condición socioeconómica vulnerable. La selección se realizará teniendo en cuenta el orden descendente, de mayor a menor, según

ACUERDO No. 023 de 2019 (Abril 12)

el cupo asignado a cada municipio. En caso de que un opcionado no acepte ser parte del programa Año Cero, se llamará al siguiente aspirante en estricto orden descendente incluyendo hasta el quinto puntaje.

ARTÍCULO 6. Los beneficiarios del programa serán considerados excepcionalmente estudiantes asistentes del programa año cero.

PARÁGRAFO: El estudiante del Programa Año Cero, no estará sujeto al cumplimiento del literal a del artículo 12, Acuerdo 130 de 1998 -Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 7. Condiciones de ingreso al programa Año Cero. Para ingresar al programa, los aspirantes deberán cumplir con los términos de la convocatoria que para tal fin expedirá el Consejo Académico, en la que se contemplarán tiempos, documentos y el proceso a seguir.

PARÁGRAFO: El cupo de estudiantes admitidos anualmente del programa Año Cero será máximo de 238 estudiantes.

ARTÍCULO 8. Estructura Académica del programa. El programa Año Cero es anual. Contempla dos ciclos de formación en los que se desarrollarán cuatro módulos: nivelación, interdisciplinar, disciplinar y vida universitaria, los cuales serán regulados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9. Adscripción del programa. El programa Año Cero estará adscrito a la Vicerrectoría Académica, para su coordinación y seguimiento.

ARTÍCULO 10. Reglamentación. La reglamentación del presente acuerdo será efectuada por el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS

Expedido en Tunja, a los doce (12) días del mes abril de 2019.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente


MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria